

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO ( ) DE 2017

"Por medio de la cual se establecen términos, procedimientos y requisitos para la convocatoria y elección del representante de los Gremios del Sector Pecuario en temas transversales en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 20 del decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013, "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural". Establece que la Dirección de . Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene dentro de sus funciones "diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales" y "proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales".

Que el artículo 5 de la Ley 1659 de 2013- establece en el numeral 7, que entre sus integrantes "... Representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector..."

Que el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013 - dispone que "El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la implementación y funcionamiento del Sistema y aquellos aspectos relacionados con el mismo..."

Que en consideración a la necesidad de disponer de un representante de los gremios el cual pueda disponer de voz y voto para temas transversales, los cuales son de afectación general y la no existencia de uno en el sector agropecuario, es necesario reglamentar las disposiciones generales para la elección del representante de los gremios en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Resolución: "Por medio de la cual se establecen términos, procedimientos y requisitos para la convocatoria y elección del representante de los Gremios en temas transversales en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

#### **RESUELVE:**

### Capítulo I De la Convocatoria y de la Inscripción

**ARTICULO 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto definir los términos, procedimientos y requisitos para la convocatoria y elección del representante de los Gremios del sector pecuario, para temas transversales en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución aplica a las Organizaciones Gremiales Pecuarias de Orden Nacional, que cuentan con las condiciones de representatividad de su respectivo subsector.

ARTÍCULO 3. La Convocatoria. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de un Comunicado, convocará a las entidades gremiales que cuentan con la condición de representatividad nacional de un subsector (especie animal productiva específica) de acuerdo con los criterios establecidos por el MADR, para que en un plazo de 15 días calendario, se inscriban para participar en la elección del representante en la Comisión Nacional del Sistema de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, quien tendrá voz y voto en los temas transversales o de afectación general para todos los subsectores.

**ARTÍCULO 4. Inscripciones.** Una vez recibida la convocatoria por parte del MADR, los gremios que aspiren a ser representantes ante la Comisión, deberán realizar su postulación por medios físicos o a través de correo electrónico dirigido a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces.

## Capitulo II De la Reunión para Elección

**Artículo 5. La Reunión**. La reunión para la elección del representante de los gremios del sector pecuario ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal para los temas transversales, se llevará a cabo en el lugar que establezca la convocatoria, en el día y hora señalados para el efecto.

**Artículo 6. Participantes.** Podrán participar en la reunión de elección del representante ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal para los temas transversales, los gremios de los subsectores pecuarios o sus delegados convocados por el MADR, los cuales contarán con voz y voto.

**Artículo 7. Quórum.** Se tomará como quórum deliberatorio y decisorio, la mitad más uno de los gremios de los subsectores pecuarios convocados para la elección del representante ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal para los temas transversales.

Continuación del Resolución: "Por medio de la cual se establecen términos, procedimientos y requisitos para la convocatoria y elección del representante de los Gremios en temas transversales en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

### Capitulo III De la Elección

**Artículo 8. Dirección**. La reunión para la elección del representante de los gremios ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal para los temas transversales, estará dirigida por la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 9. Votación.** El representante de los gremios ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal para los temas transversales, será elegido entre los inscritos previamente, por los representantes legales de los subsectores gremiales o sus delegados, el cual será elegido por mayoría de votos.

**Parágrafo 1**. Si en ejercicio de la representación de las agremiaciones, se llegara a presentar ausencia temporal o total, la vacancia será suplida por el respectivo representante que siga en número de votos, hasta cumplir el período correspondiente.

**Artículo 10. Periodo de Representación.** El representante electo ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal en los temas transversales, se mantendrá por un periodo de dos (2) años en representación de los gremios de los respectivos subsectores pecuarios.

**Parágrafo 1.** El representante tiene voz y voto exclusivamente para temas trasversales, los cuales afectan a todos los gremios participantes de la Comisión.

Parágrafo 2. El voto del representante de los gremios ante la ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, debe ser el resultado del consenso de las votaciones internas de los demás subsectores.

**Parágrafo 3.** En caso que la Comisión requiera tratar temas específicos de una especie productiva, la voz y el voto será asumida por el representante legal o su delegado del respectivo subsector pecuario.

**Artículo 11. Acta de la reunión**. Se levantará el acta, en la cual se deberá indicar la forma en que fueron convocados los subsectores de los gremios participantes, la forma de elección del representante de los gremios ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, el nombre del representante elegido, y los que siguieron en número de votos en orden descendente.

### Capitulo IV De Los Subsectores

Artículo 12. Representación en caso de la existencia de dos o más Organizaciones Gremiales. En el caso que un subsector tenga más de una organización gremial de orden

Continuación del Resolución: "Por medio de la cual se establecen términos, procedimientos y requisitos para la convocatoria y elección del representante de los Gremios en temas transversales en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

nacional, para su representatividad ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, se establece que:

- 1. Para la elección del representante del respectivo subsector se llevara a cabo de común acuerdo entre los gremios y a partir de esta elección será rotativa.
- 2. El periodo de elección es de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta entre las partes y será rotativa por el mismo periodo.
- 3. El Acta suscritas entre las partes se hará llegar a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MADR.

**Artículo 13. Citación a la Comisión.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de Comunicado, convocará a las entidades gremiales que cuentan con la condición de representatividad nacional y que hagan parte de un mismo subsector como los demás miembros de la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

### Capítulo V De La Vigencia

Artículo 14. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

#### **AURELIO IRAGORRI VALENCIA**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboro: Jairo Angulo/Aura Pinto/ DIDTyPS

Aprobó: Carlos Rojo/ Claudia Jimena Cuervo C/DIDTyPS





### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Bogotá D.C., 18-05-2017

La Trazabilidad de los animales son herramientas destinadas a mejorar la sanidad animal (incluidas las zoonosis) y la seguridad de los alimentos, que puede acreditar considerablemente la eficacia de actividades en ámbitos como la gestión de brotes de enfermedades e incidentes relacionados con la seguridad sanitaria de los alimentos, los programas de vacunación, la cría de rebaños y manadas, la vigilancia, los sistema de respuesta y notificaciones rápidas de los incidentes sanitarios, los controles de desplazamiento de animales, la inspección, las buenas prácticas comerciales entre otros elementos.

La trazabilidad o rastreabilidad apareció en 1996, respondiendo a las exigencias de los consumidores, a raíz de las crisis sanitarias que ocurrieron en Europa al aparecer la encefalopatía espongiforme (el mal de las vacas locas) en la especie humana. Estremeció los mercados internacionales, llenó de temor a los consumidores y provocó una enorme depresión en el sector ganadero, revolucionando la legislación y los controles de sanidad animal. La encefalopatía espongiforme bovina es una enfermedad producida por una proteína infecciosa, llamada prión, que transforma las proteínas sanas en dañinas al alterar su forma. Este mal se encuadra dentro de las denominadas encefalopatías espongiformes transmisibles, que incluyen otras como la del scrapie, que afecta a ovejas y cabras, entre otras. Esta patología, solo la bovina, se transmite al ser humano por el consumo de animales enfermos.

Por las anteriores razones Colombia, a través de la Ley 914 de 2004 crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino y posteriormente la Ley 1659 de 2013 que acoge otras especies animales objeto de reglamentación.

El artículo primero de la Ley 1659 de 2013, estable la creación del "... Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. Como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la





trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final", y su posterior reglamentación tal y como lo dispone el artículo 11 de la mencionada ley "...El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la implementación y funcionamiento del Sistema y aquellos aspectos relacionados con el mismo...".

Se hace necesario que se establezca un procedimiento adecuado para la elección del representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del sector pecuario en los temas transversales o de afectación general que serán tratados en el marco de la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, debido a que en la Ley no se consideró los temas transversales que afecta el normal desarrollo de los modelos y sistemas productivos pecuarios en el tema de trazabilidad animal. Dicho representante tendrá voz v voto para los temas transversales en ningún momento de temas específicos para cada una de las especies autorizadas para el consumo humano, para lo cual, se citará al respectivo representante del subsector pecuario.

Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

Proyecto: JANGULO/OBAEZ